



**FORMATO
INFORME NORMATIVO O DE SEGUIMIENTO**

HOJA DE APROBACIÓN

	Preparado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Nombre:	KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. Constanza C. Díaz R.	Luis Alberto Camelo Cristancho	Luis Alberto Camelo Cristancho
Cargo:	Firma auditoría Externa Contratista Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos	Asesor de Control Interno	Asesor de Control Interno
Fecha:	Julio de 2019	Septiembre 6 de 2019	Septiembre 6 de 2019

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acción	Fecha	Descripción de la Acción	Numeral	Responsable
1.0	Creación	05/06/2017	Creación del formato Informe normativo o de cumplimiento	Todos	Luis Alberto Camelo Cristancho
2.0	Modificación	6/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Se ajusta el nombre del formato cambiando o de cumplimiento por "o de Seguimiento". - Se ajusta: la Lista de Destinatarios por Lista de distribución del informe final. "Por Acción" y "Para información" - Se incluye tabla de "Contenido" y numerales al informe: 1. Términos de Evaluación (con su desglose) 5. Anexos 	Portada Y Contenido	Luis Alberto Camelo Cristancho Constanza C. Díaz R.

Antes de usar este documento revise el listado maestro de documentos y verifique que esta es la última versión.	AP-FOR-003 V 1.1
---	------------------



FORMATO
INFORME NORMATIVO O DE SEGUIMIENTO

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
UGPP**

Auditoría Interna

**Informe de Auditoría
Seguimiento a la Austeridad del Gasto Público
II Trimestre de 2020**

12 – Noviembre – 2020

Descripción: Informe de verificación del cumplimiento de las medidas de Austeridad del Gasto de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020.	Código
	D5-10-4

Lista de distribución del informe final

Por Acción		
Luis Gabriel Fernández Franco	Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional	lgfernandez@ugpp.gov.co
Josefina Acevedo Ríos	Subdirección de Gestión Humana	jacevedo@ugpp.gov.co
Sandra Benigna Forero Castillo	Subdirección Financiera	sforero@ugpp.gov.co
Eduardo Alexander Franco Solarte	Subdirección Administrativa	eafranco@ugpp.gov.co
Javier Enrique Velasquez Cuervo	Subdirector de Gestión Documental	jvelasquezc@ugpp.gov.co
Para Información		
Cicerón Fernando Jimenez Rodriguez	Director General	cfjimenez@ugpp.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1.	Términos de Evaluación.....	5
1.1.	Seguimiento Austeridad del Gasto I Trimestre 2020	5
1.1.	Alcance.....	5
1.2.	Metodología Utilizada.....	5
1.3.	Fuentes de Información.....	5
2.	Resultado de la revisión	6
2.1.	Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal	6
2.2.	Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	7
2.3.	Horas extras y vacaciones	8
2.3.1.	Horas extras.....	8
2.3.2.	Indemnización por Vacaciones	8
2.4.	Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles	8
2.5.	Suministro de tiquetes.....	9
2.6.	Reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales y autorización previa al trámite de comisiones al exterior	10
2.7.	Eventos	11
2.8.	Vehículos Oficiales.....	11
2.8.1	Gasto por combustible	12
2.9.	Ahorro en publicidad estatal	12
2.10.	Papelería y telefonía	13
2.10.1.	Papelería – Fotocopias e impresiones.....	13
2.10.2.	Telefonía.....	13
2.11.	Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.....	14
2.12.	Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir y recuerdos	15
2.13.	Sostenibilidad Ambiental.....	15
2.13.1.	Servicios Públicos.....	15
3.	Resultado de la revisión	18

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Planta de Personal al 30 de Junio de 2020.....	6
Tabla 2. Contrato de Prestación de Servicios Suscripto de Enero a Diciembre de 2020.....	7
Tabla 3. Horas Extras Vigencia II Trimestre de 2020.....	8
Tabla 4. Mantenimiento Obras Menores II Trimestre de 2020.....	9
Tabla 5. Gasto por Transporte - II Trimestre de 2020.....	10
Tabla 6. Vehículos Asignados II Trimestre de 2020.....	12
Tabla 7. Gastos de Combustibles II Trimestre de 2020.....	12
Tabla 8. Gastos por telefonía – II Trimestre de 2020.....	14
Tabla 9. Gastos de Energía - II Trimestre de 2020.....	16
Tabla 10. Gastos de Acueducto - II Trimestre de 2020.....	16
Tabla 11. Reporte Semestral.....	17

1. Términos de Evaluación

1.1. Seguimiento Austeridad del Gasto II Trimestre 2020

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020 el cual tiene por objetivo "(...) establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2020"; la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto para el periodo comprendido en 01 de abril al 30 de junio de 2020.

1.1. Alcance

El periodo objeto de evaluación corresponde al periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 984 de 2012.

1.2. Metodología Utilizada

Para el informe en mención se procede con la revisión de los gastos y la información remitida por parte de las Subdirecciones Administrativa, Gestión Humana, Gestión Documental y Financiera, tomando como referente los siguientes rubros:

- Gastos de comisiones, transportes y viáticos.
- Gastos de capacitaciones
- Gastos por servicios de investigación y seguridad.
- Gastos de vehículos (Combustibles)
- Gastos por servicios de publicidad y/o espacios publicitarios.
- Gastos por papelería, útiles de escritorio y oficinas.
- Gastos por suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y base de datos.
- Gastos por eventos en operadores logísticos
- Gastos por Servicios públicos
- Gastos por sostenibilidad ambiental
- Gastos de Apoyo a la Gestión Personal naturales.
- Gastos de Apoyo a la Gestión Personas Jurídicas.

Adicionalmente se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, a fin de obtener reporte de los gastos registrados para cada uno de los rubros anteriormente mencionados.

1.3. Fuentes de Información

- Decreto 1009 de 2020
- Decreto 984 de 2012.
- Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018.
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1737 de 1998
- Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF
- Información suministrada por las Subdirecciones Administrativa, Gestión Humana, Gestión Documental y Financiera

2. Resultado de la revisión

2.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 2 del El Decreto 1009 de 14 de julio de 2020, se establece “La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015”

Resultados de la revisión

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

La dirección general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 11 y 14 del artículo 9º del Decreto 0575 de 2013 y el artículo 2º del Decreto 5022 de 2009, modificado por los Decretos 0576 de 2013 y 0682 de 2017, actualizó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante la Resolución No. 341 del 13 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad cuenta con una planta de personal de 836 empleados distribuidos en las dependencias de la Entidad de acuerdo con la naturaleza de estos, atendiendo las necesidades funcionales, de servicio y de cargas de trabajo.

Tabla 1. Planta de Personal al 30 de Junio de 2020

Dependencia	Decreto 5022	Decreto 576	Decreto 577	Decreto 682	Personal Junio de 2020	Planta Autorizada	Vacantes a Junio de 2020
Dir. de Mejoramiento y Seguimiento de Procesos	8	3			11	12	1
Dir. de Parafiscales	6	9			15	15	0
Dir. de Pensiones	2	13			15	15	0
Dir. de Servicios Integrados de Atención	8	9			17	20	3
Dir. Estratégica y Evaluación	10	7			14	14	0
Dir. General	9	5			19	20	1
Dir. Jurídica	7	5			12	13	1
Dir. Soporte y Desarrollo Organizacional	3	5			7	7	0
Dir. Tecnologías de la Información	11	12			23	23	0
Subdir. Administrativa	9	13			22	22	0
Subdir. Cobranzas	11	21	2		34	39	5
Subdir. de Asesoría y Conceptualización Pensional		14	12	1	27	27	0
Subdir. de Defensa Judicial Pensional	6	37	41		84	89	5
Subdir. de Gestión Documental	3	10			13	13	0
Subdir. de Gestión Humana	7	11			18	21	3
Subdir. de Nomina Pensionados	2	56			58	58	0
Subdir. Determinación Derechos Pensionales	12	64	11		87	93	6
Subdir. Determinación Obligaciones Parafiscales	50	61	97		208	213	5
Subdir. Financiera	6	17			23	24	1
Subdir. Integración Sistema Aportes Parafiscales	11	15			26	28	2
Subdir. Jurídica de Parafiscales	7	31	16		54	54	0

Dependencia	Decreto 5022	Decreto 576	Decreto 577	Decreto 682	Personal Junio de 2020	Planta Autorizada	Vacantes a Junio de 2020
Subdir. Normalización Expedientes	7	6	1		14	16	2
Total	195	424	180	1	801	836	35

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana.

Conforme a lo anterior, la Unidad se encuentra en cumplimiento del artículo de referencia teniendo en cuenta que su última modificación genera costo cero, al ser una distribución interna por necesidades funcionales, de servicio y de cargas de trabajo.

2.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece "(...) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Resultados de la revisión

Con el fin de verificar que los contratos de prestación de servicios con personas naturales sólo se celebren cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten, cada vez que se requiera y previo a la suscripción de los contratos, la Subdirección de Gestión Humana verifica y certifica lo correspondiente.

Los contratos suscritos por la Unidad al 30 de junio de 2020 corresponden a:

Tabla 2. Contrato de Prestación de Servicios Suscrito de Enero a Diciembre de 2020

Dirección Responsable	Abril		Mayo		Junio		Total	
	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
Subdirección Administrativa	1	21.684.420	-	-	-	-	1	21.684.420
Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1	24.845.333	-	-	-	-	1	24.845.333
Dir. de Soporte y Desarrollo Organizacional	-	-	2	90.206.667	-	-	2	90.206.667
Dir. de Gestión de Tecnologías de la Información	-	-	-	-	2	86.900.000	2	86.900.000
Total	2	46.529.753	2	90.206.667	2	86.900.000	6	223.636.420

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa, se puede establecer que esta adoptó medidas de austeridad las cuales consisten en:

- Ajuste de los plazos de ejecución de los contratos de personas naturales, con el fin de optimizar los recursos que se tenían comprometidos, previa concertación con las áreas usuarias.
- Se determinó que los contratos en ejecución que tenían saldos no ejecutados fuesen liberados, e cumplimiento a los principios de planeación contractual y depuración presupuestal
- Se realizaron reducciones a los valores de los contratos que son por demanda de servicios buscando la optimización del presupuesto asignado.

2.3. Horas extras y vacaciones

2.3.1. Horas extras

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias (...)”.

Resultados de la revisión

Se observó que el gasto acumulado de enero a junio de 2020, registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación por concepto de horas extras corresponde a \$2.192.865 las cuales se encuentran debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Humana. Para el segundo trimestre de 2020 no se registraron Horas Extra.

Tabla 3. Horas Extras Vigencia II Trimestre de 2020

Período	Cantidad	Monto
Trimestre I	220,5	2.192.865
Trimestre II	-	-
Total	220,5	2.192.865

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión Humana.

Las horas extras pagas al conductor mecánico han sido liquidadas de acuerdo con lo indicado en el Decreto 304 del 27 de Febrero de 2020, el cual establece que el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente decreto, será de cien (100) horas extras mensuales.

2.3.2. Indemnización por Vacaciones

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

Resultados de la revisión

Se verificaron las nóminas de los meses de abril a junio de 2020, suministrada por la Subdirección de Gestión Humana, en lo relacionado con el rubro de indemnización de vacaciones con el fin de determinar la causa de pago, identificando que correspondió a 7 retiros definitivos del personal, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020.

2.4. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) Las entidades que hacen parte de Presupuesto General de la Nación deben abstenerse de:

- a. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las Entidades solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

- b. *Hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.*
- c. *Adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación”.*

Resultados de la revisión

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa, se establece que los Operarios de mantenimientos para obras menores que prestan sus servicios en las sedes de la Unidad ubicadas en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla asisten únicamente durante un día a la semana, esto teniendo en cuenta el tamaño de los locales y las necesidades de mantenimientos en estos sitios.

El suministro de personal se realiza en forma fija semanal (Un turno por semana) de conformidad con las condiciones pactadas en la respectiva orden de compra.

Tabla 4. Mantenimiento Obras Menores II Trimestre de 2020

Sedes	Mantenimiento 2020						Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Bogotá - Sede Marriot Piso 2	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	10.058.963
Bogotá - Sede Marriot Piso 6	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	10.058.963
Bogotá - Sede Marriot Piso 8	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	10.058.963
Btá - Sede Atn al Ciudadano	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	10.058.963
Bogotá - Sede Bodega	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	1.676.494	10.058.963
Barranquilla	206.213	206.213	206.213	206.213	206.213	206.213	1.237.279
Medellín	227.942	227.942	227.942	56.986	56.986	56.986	854.783
Cali	223.678	223.678	223.678	223.678	223.678	223.678	1.342.068
Total	9.040.303	9.040.303	9.040.303	8.869.345	8.869.345	8.869.345	53.728.944

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

De acuerdo con lo anterior, se puede indicar que la Unidad se encuentra en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020; teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por mantenimiento corresponden a obras menores.

2.5. Suministro de tiquetes

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) *Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.*

(...) Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos”.

Resultados de la revisión

De acuerdo con la validación efectuada por la auditoría se verificó que la Unidad se encuentra en cumplimiento de las medidas de austeridad, teniendo en cuenta que los viajes realizados durante los meses de enero a junio de 2020 fueron realizados en clase económica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020.

Por otra parte, conforme a la información suministrada por la Subdirección Administrativa para el gasto de transporte, se evidenció una disminución del 100% en el gasto correspondiente a tiquetes aéreos del primer al segundo trimestre de 2020 ya que para el segundo trimestre no se evidenciaron gastos por este rubro.

Tabla 5. Gasto por Transporte - II Trimestre de 2020

Periodo	Cantidad	Monto
Trimestre I	40	4.587.000
Trimestre II	-	-
Total	40	4.587.000

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa correspondiente al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

2.6. Reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales y autorización previa al trámite de comisiones al exterior

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 7 al 9 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros:

- Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.
- Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto

(...) En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.

Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.

(...) Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno”.

Resultados de la revisión

Para gastos correspondientes a comisiones de estudio, comisiones al exterior y viáticos, no se presentaron solicitudes durante los meses de abril a junio de 2020.

2.7. Eventos

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 10 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) *Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. *Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.*
- b. *Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- c. *Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- d. *Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones”.*

Resultados de la revisión

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó gastos por concepto de eventos, por lo tanto se encuentra en cumplimiento de las medidas de austeridad.

2.8. Vehículos Oficiales

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad”.

Resultados de la revisión

La Unidad cuenta con cuatro vehículos oficiales, de los cuales dos se encuentran asignados a la Dirección General y Dirección de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano respectivamente; los restantes dos vehículos, se encuentran sin asignación.

Tabla 6. Vehículos Asignados II Trimestre de 2020

	Vehículo	Placa	Área asignada	Funcionario	Fecha Adquisición
1	Jornet	Placa OJY 068	Dirección General	Fernando Jimenez	Dic de 2015
2	Duster Dynamique	Placa OJY 103	N/A	N/A	Dic de 2015
3	Duster Dynamique	Placa OJY 102	N/A	N/A	Dic de 2015
4	Mazda 3	Placa OBI 912	N/A	N/A	Mar de 2015

Fuente: Elaborada por la oficina de Control Interno a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa

El uso de los vehículos es soportado con planillas en donde se indica fecha, funcionario y tiempo; para los fines de semana no se presta el servicio de transporte de funcionarios, dado que este solo comprende el horario laboral, los vehículos son utilizados para diligencias oficiales de la UGPP, encontrándose en cumplimiento de las medidas de austeridad.

2.8.1 Gasto por combustible

El gasto de combustible durante los meses de enero a junio de 2020 ascendió a \$1.884.882 según los reportes del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

A continuación, se presenta el consolidado del consumo de combustible para el periodo objeto de seguimiento:

Tabla 7. Gastos de Combustibles II Trimestre de 2020

Proveedor	Mes	Consumo
Organización Terpel	Enero	559.405
	Febrero	584.862
	Marzo	554.267
	Abril	-
	Mayo	79.626
	Junio	106.022
Total		1.884.182

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa correspondiente al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Conforme a la información suministrada por la Subdirección Administrativa para el gasto por combustible, se presenta una disminución del 89% entre el primer y segundo trimestre de 2020; cabe resaltar que el gasto por combustible corresponde al empleado en los vehículos oficiales de la Entidad.

2.9. Ahorro en publicidad estatal

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece "(...) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal:

- Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.
- Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.
- Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal".

Resultados de la revisión

Durante el periodo comprendido entre abril y junio de 2020, no se presentaron gastos asociados a publicidad.

2.10. Papelería y telefonía

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece "(...) Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- b. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.
- c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales".

2.10.1. Papelería – Fotocopias e impresiones

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión Documental, el consumo del periodo objeto de evaluación finalizó el 19 de marzo de 2020, dado el cierre de las sedes de la Unidad por la emergencia ocasionada por el COVID-19. No se presentaron consumos durante los meses de abril a junio de 2020.

2.10.2. Telefonía

Resultados de la revisión

De acuerdo con la información por la Subdirección Administrativa, la Unidad ha implementado los siguientes procedimientos para controlar los gastos por concepto de llamadas internacionales, nacionales y líneas celulares:

- Actualmente la Unidad tiene dos cuentas contrato con la ETB, la cuenta No. 9206959 cuyo servicio contratado es telefonía local (enlace RDSI) y su costo es un cargo fijo mensual y la cuenta No. 9134072 en la que los servicios contratados corresponden a telefonía local, larga distancia e internet y datos. Para esta última cuenta, el costo del servicio de telefonía local e internet y datos es un cargo fijo mensual. Así mismo, los servicios de llamadas de larga distancia nacionales e internacionales están asignadas a las extensiones de la Directora y Subdirectores, quienes fueron previamente autorizados para su uso.
- El servicio de la línea 01 8000 de atención al ciudadano es prestado por UNE EPM Telecomunicaciones S.A. La Unidad tiene planes de telefonía celular (23 líneas) con la empresa Movistar y una de ellas se encuentra fuera del servicio. En el caso de las líneas celulares, fueron asignadas de la siguiente manera: 8 líneas para Directores, 13 para Subdirectores y 1 línea para la secretaria ejecutiva de la Dirección General de la Entidad. Todos los planes de celular son planes cerrados, siendo estos valores fijos mensuales. Lo anterior, en cumplimiento con lo definido en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998 y sus modificaciones. A través de las plantas telefónicas se pueden realizar llamadas a celular a través de los teléfonos fijos, servicio que es administrado por el área de tecnología, quienes validan la asignación de códigos de salidas de llamadas.

Tabla 8. Gastos por telefonía – II Trimestre de 2020

Mes Servicio Público	Gatos de Telefonía				Valor Total Mes
	Proveedor	Sede	Factura	Valor pagado	
Enero	ETB	Bogotá	275354451	13.738.700	27.316.883
	ETB	Bogotá	275354453	2.087.270	
	TIGO - UNE	Bogotá	5010475492-46	7.136.571	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 192707573	1.929.677	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 192678539	335.596	
	TIGO - UNE	Bogotá	978336547-86	2.089.069	
Febrero	MOVISTAR	Bogotá	EC- 192848961	1.845.778	26.655.726
	ETB	Bogotá	276393639	13.702.020	
	ETB	Bogotá	276393641	2.086.410	
	TIGO - UNE	Bogotá	5010526428-54	6.596.853	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 192818416	335.596	
	TIGO - UNE	Bogotá	980340310-54	2.089.069	
Marzo	TIGO - UNE	Bogotá	5010559337-41	6.728.057	26.915.216
	ETB	Bogotá	277393851	13.697.940	
	ETB	Bogotá	277393853	2.086.410	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 195744502	1.957.780	
	TIGO - UNE	Bogotá	982371327-32	2.089.069	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 195706449	355.960	
Abril	TIGO - UNE	Bogotá	984513887-56	2.089.069	24.648.100
	TIGO - UNE	Bogotá	5010615162-45	5.580.452	
	ETB	Bogotá	278421982	13.573.380	
	ETB	Bogotá	278421984	2.086.410	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 195880918	982.829	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 195850570	335.960	
Mayo	TIGO - UNE	Bogotá	986625195-73	2.089.069	23.274.956
	TIGO - UNE	Bogotá	5010658957-53	4.264.613	
	ETB	Bogotá	279473041	13.476.010	
	ETB	Bogotá	279473042	2.086.410	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 196028774	982.234	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 195991861	376.620	
Junio	TIGO - UNE	Bogotá	988606942-35	2.091.224	24.201.607
	TIGO - UNE	Bogotá	5010703222-20	5.165.305	
	ETB	Bogotá	280487414	13.475.920	
	ETB	Bogotá	280487415	2.086.410	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 196161049	1.026.128	
	MOVISTAR	Bogotá	EC- 196123949	356.620	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

De acuerdo con los gastos por telefonía reportados, se evidencia una disminución en el valor facturado entre el primer y el segundo trimestre 2020 equivalente al 10,83%, adicionalmente la Unidad se encuentra en cumplimiento de las medidas de austeridad para el gasto en mención.

2.11. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece "(...) Las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio".

Resultados de la revisión

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó gastos por concepto de suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, por lo tanto se encuentra en cumplimiento de las medidas de austeridad.

2.12. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir y recuerdos

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) *Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.*

(...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado”.

Resultados de la revisión

Durante el periodo objeto de revisión la Unidad no efectuó gastos por concepto de eventos y regalos corporativos, souvenir y recuerdos, por lo tanto, se encontraría en cumplimiento de las medidas de austeridad para el II trimestre de 2020.

2.13. Sostenibilidad Ambiental.

Norma de referencia

De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece “(...) *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. *Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. *Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. *Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.*

Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior”.

2.13.1. Servicios Públicos

Resultados de la revisión

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa, se indica que la sostenibilidad ambiental aplicadas por la Unidad corresponden a:

- Se mantuvieron los mecanismos ahorradores de agua en piletas y lavaplatos.
- En los baños de todas las sedes se cuenta con griferías de sensor que ahorran el consumo de agua.
- En sede Bodega Calle 13 se cuenta con iluminación led en su mayoría, así como en la sede de Medellín para el ahorro en consumo de energía.
- Los baños cuentan avisos proporcionados por la empresa de aseo para concientizar respecto del uso adecuado del agua y de los insumos como toallas de manos y papel higiénico.
- Respecto a la sede Marriott, este corresponde a edificio con certificación Leed, el sistema de aire acondicionado cuenta con válvulas ahorradoras de agua para contribuir con el ahorro de este recurso.

A continuación, la relación de gastos para el periodo objeto de revisión:

Tabla 9. Gastos de Energía - II Trimestre de 2020

Mes	Energía				Total
	Proveedor	Sede	Factura	Valor Pagado	
Enero	Electricaribe S.A E.S.P.	PAV Barranquilla	11102001025800	1.566.690	29.711.397
	Codensa - Montevideo	Montevideo	578043213-8	1.307.390	
	Codensa - Calle 13	Calle 13	578042544-0	8.630.880	
	Codensa - Arrecife	Arrecife	578590770-5	5.268.180	
	Construcciones Arrecife	Arrecife	CC-UGPP113	1.987.722	
Febrero	DICEL S.A.	PAV Cali	2008722	950.535	24.780.690
	PAV Cali	DC-000185501	2021342	986.952	
	PAV Barranquilla	6914382	11102002035451	1.657.890	
	Codensa Montevideo	Montevideo	581533790-4	12.086.430	
	Codensa - Calle 13	B. Calle 13	581533122-9	8.203.830	
	EPM	PAV Medellín	113 2829738	227.334	
Marzo	Construcciones Arrecife	Arrecife	CC-UGPP115	1.618.254	45.681.826
	DICEL S.A.	PAV Cali	2037623	1.033.026	
	Codensa Montevideo	Montevideo	585079430-8	12.432.430	
	Codensa - Calle 13	Calle 13	585078762-8	8.361.270	
	Electricaribe S.A E.S.P.	PAV Barranquilla	11102003029529	1.637.430	
	Codensa Arrecife	Arrecife	585626127-3	364.900	
	EPM	PAV Medellín	113 7104379	721.623	
Abril	Construcciones Arrecife	Arrecife	CC-UGPP116	1.693.860	48.883.620
	Edificio Bogotá Corporate Center UNE MARSH	Marriott	E8019	19.437.287	
	Electricaribe S.A E.S.P.	PAV Barranquilla	1,1102E+13	1.829.440	
	Edificio Bogotá Corporate Center UNE MARSH	Marriott	E8050	24.119.304	
	Codensa Montevideo	Montevideo	588584328-3	8.816.790	
	Codensa B. Calle 13	B. Calle 13	588583660-6	9.760.670	
	Codensa Arrecife	Arrecife	589311576-0	1.895.000	
Mayo	Construcciones Arrecife	Arrecife	N/A	N/A	32.472.300
	EPM	PAV Medellín	114 1784873	1.519.685	
	DICEL S.A.	PAV Cali	2045539	942.731	
	Electricaribe S.A E.S.P.	PAV Barranquilla	1,1102E+13	1.744.270	
	Edificio Bogotá Corporate Center UNE MARSH	Marriott	E8078	21.587.200	
	Codensa Montevideo	Montevideo	592253816-1	5.319.060	
	Codensa B. Calle 13	B. Calle 13	592253148-7	1.535.270	
Junio	Codensa Arrecife	Arrecife	592799896-2	1.195.860	44.870.528
	Construcciones Arrecife	Arrecife	N/A	N/A	
	EPM	PAV Medellín	114 6285347	539.948	
	DICEL S.A.	PAV Cali	2060342	550.692	
	Electricaribe S.A E.S.P.	PAV Barranquilla	1,1102E+13	1.871.710	
	Edificio Bogotá Corporate Center UNE MARSH	Marriott	E8106	14.622.921	
	Codensa Montevideo	Montevideo	595765921-3	5.701.190	
Codensa B. Calle 13	B. Calle 13	595765251-4	20.935.800		
Codensa Arrecife	Arrecife	596311925-0	1.198.550		
Construcciones Arrecife	Arrecife	N/A	0		
EPM	PAV Medellín	N/A	0		
DICEL S.A.	PAV Cali	2077380	540.357		

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

De acuerdo con los gastos registrados, se evidencia un incremento en el gasto de energía entre los meses de enero a junio de 2020 correspondiente al 39,98%, dicho aumento se debe a que para el primer trimestre, dicho servicio contaba con montos provisionados, lo que se reflejó en una reducción de los montos reportados para el primer trimestre del año; si bien la Unidad cuenta con medidas destinadas al consumo responsable; se hace necesario continuar con su despliegue de tal forma que se presente una disminución por dicho concepto.

Tabla 10. Gastos de Acueducto - II Trimestre de 2020

Mes	Acueducto			Valor pagado	Total
	Proveedor	Sede	Factura		
Enero	Acueducto Marriott	Marriott	36317138216 / 36317138315 / 36317138414 / 36317138513 / 36317138612 / 36317138711 / 36317138810 / 36317138919 / 36317139016 / 36317139115 / 36317139214 / 36317139313 / 36317139412 / 36317139511 / 36317139610 / 36317139719	1.146.870	5.092.792
	Acueducto Calle 13	B. Calle 13	36317138018'	1.386.550	
	Acueducto Montevideo	Montevideo	36317138117'	2.486.450	

Mes	Acueducto				
	Proveedor	Sede	Factura	Valor pagado	Total
Febrero	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11053535929'	72.922	2.238.151
	Construcciones Arrecife	Arrecife	CC-UGPP114	2.184.420	
	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11054093230'	53.731	
Marzo	EPM	PAV Medellín	113 7104379	106.867	174.717
	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11054647245	67.850	
Abril	Acueducto Marriott	Marriott	30990797315 / 30990797414 / 30990797513 / 30990797612 / 30990797711 / 30990797810 / 30990797919 / 30990798016 / 30990798115 / 30990798214 / 30990798313 / 30990798412 / 30990798511 / 30990798610 / 30990798719 / 30990798818	1.362.689	6.207.602
	Acueducto B. Calle 13	B. Calle 13	30990797117	1.573.360	
	Acueducto Montevideo	Montevideo	30990797216	3.063.100	
	EPM	PAV Medellín	114 1784873	94.360	
	Construcciones Arrecife	Arrecife	N/A	N/A	
	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11058978187	83.651	
Mayo	CENCAR	OFICINA JUMBO	3	30.442	100.315
	EPM	PAV Medellín	114 6285347	64.811	
	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11059726570	35.504	
Junio	Acueducto Marriott	Marriott	37636932511 / 37636932610 / 37636932719 / 37636932818 / 37636932917 / 37636933014 / 37636933113 / 37636933212 / 37636933311 / 37636933410 / 37636933519 / 37636933618 / 37636933717 / 37636933816 / 37636933915 / 37636934012	1.995.889	4.210.397
	Acueducto B. Calle 13	B. Calle 13	37636932313	977.070	
	Acueducto Montevideo	Montevideo	37636932412	1.215.690	
	TRIPLE A S.A ESP	PAV Barranquilla	11060302290	21.748	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa.

Para el gasto correspondiente a acueducto, del primer al segundo trimestre de 2020, se presentó un aumento equivalente al 40,14%, dicho aumento se debe a que el pago del servicio de las sedes Bogotá se realiza de manera bimensual, para el primer trimestre solo se realizó un pago y para el segundo trimestre correspondía el pago en los meses de abril y junio, lo que generó un incremento, para el tercer trimestre se pagará un solo mes lo que evidencia en consecutivo de pagos, conforme a lo anterior siempre dos trimestres del año tendrán un mayor valor en su ejecución.

Sin embargo, se hace necesario que la Unidad continúe con su despliegue de las medidas de tal forma que se mantenga una disminución por dicho concepto.

2.14. Reporte Semestral.

De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se establece: "(...) Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.

La información que reporten las entidades quedará guardada en la plataforma www.datos.gov.co. "Datos Abiertos", para consultas posteriores de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información", conforme a lo anterior se reportó por parte de la Unidad lo siguiente:

Tabla 11. Reporte Semestral

Concepto	Reporte Aplicativo Austeridad del Gasto – Presidencia			Validación UGPP		
	Gasto I Semestre 2019	Gasto I Semestre 2020	Ahorro	Reporte SIIF	Dif. Aplicativo Vs SIIF UGPP	Ahorro Ajustado
Art. 3 - Apoyo a la Gestión	15.368.815.965	22.991.330.259	-7.622.514.294	22.966.924.073	24.406.186	-7.598.108.108
Art. 4 - Horas Extras	7.080.486	1.651.133	5.429.353	1.651.133	-	5.429.353
Art. 4 - Indemnización por Vacaciones	94.721.393	201.555.356	-106.833.963	201.555.356	-	-106.833.963
Art. 5 - Adquisición y Mantenimiento de Bienes Inmuebles	5.300.456.699	5.297.705.670	2.751.029	5.297.705.670	-	2.751.029
Art. 5 - Bienes Muebles Específicos	-	-	-	-	-	-
Art. 6 – Tiquetes	84.853.158	28.510.240	56.342.918	58.329.981	-29.819.741	26.523.177



FORMATO
INFORME NORMATIVO O DE SEGUIMIENTO

Reporte Aplicativo Austeridad del Gasto – Presidencia				Validación UGPP		
Concepto	Gasto I Semestre 2019	Gasto I Semestre 2020	Ahorro	Reporte SIIF	Dif. Aplicativo Vs SIIF UGPP	Ahorro Ajustado
Art. 7 – Viáticos	141.841.697	30.037.566	111.804.131	27.619.426	2.418.140	114.222.271
Art. 11 - Servicios de Investigación y Seguridad	885.984.487	434.566.519	451.417.968	434.566.519	-	451.417.968
Art. 13 - Servicios de Publicidad y/o Espacios Publicitarios	32.080.310	54.645.628	-22.565.318	54.645.628	-	-22.565.318
Art. 14 - Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina	40.287.470	24.799.584	15.487.886	24.799.584	-	15.487.886
Art. 14 – Telefonía	202.484.799	151.437.094	51.047.705	151.437.094	-	51.047.705
Art. 15 - Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Base de Datos	391.040	-	391.040	-	-	391.040
Art. 18 - Sostenibilidad Ambiental	21.258.963	22.643.046	-1.384.083	22.643.046	-	-1.384.083
Art. 18 - Consumo de Energía	223.939.950	208.270.033	15.669.917	208.270.033	-	15.669.917
Total	22.404.196.417	29.447.152.128	-7.042.955.711	29.450.147.544	-2.995.415	-7.045.951.127

Fuente: Reporte semestral realizado por la Unidad en el Aplicativo de Medición de la Austeridad del Gasto Público al 30 de Junio de 2020.

De acuerdo con la verificación del aplicativo de Austeridad, se evidencia que los valores reportados por el MHCP no corresponden a los gastos del trimestre de la Unidad, siendo los correctos los reportados en el campo habilitado para este fin en el aplicativo (SIIF Nación).

Frente a lo anterior, se identificó que el valor reportado en los rubros correspondientes a Apoyo a la Gestión, Tiquetes y Viáticos, a pesar de haber sido informado de forma correcta por parte de la Unidad, el aplicativo presenta diferencias en el reporte por \$2.995.415 en total; adicionalmente para los rubros Adquisición y Mantenimiento de Bienes Inmuebles y Servicios de Publicidad y/o Espacios Publicitarios; por parte del GIT de Presupuesto el aplicativo realiza sumatoria de ítems diferentes a los objeto de seguimiento.

Dadas las diferencias presentadas, la Unidad manifiesta *“Que en las capacitaciones realizadas por el DAFP y el Ministerio de Hacienda se ha informado que existen variaciones entre los datos precargados en el aplicativo y datos reportados por las entidades debido a diferencias en los catálogos presupuestales que se toman como referencia.*

En las capacitaciones se ha informado que el dato que ellos toman como referente es el que reportan las entidades y no el que ellos cargan en el aplicativo”.

3. Conclusiones

Se evidencia que la Unidad ha dado cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia, aplicables a las entidades públicas conforme a la normatividad aplicable, mediante el diseño y seguimiento a las directrices que garantizan el ahorro en cada uno de los ítems evaluados.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda continuar con seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad establecidas por la Unidad, implementando acciones de manera preventivas; de tal forma que se dé un uso eficiente de los recursos asignados a la Entidad.

Si bien desde el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Ministerio de Hacienda han informado de las posibles inconsistencias en el reporte, se recomienda a la Unidad reiterar a través de comunicaciones por parte de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional al Ministerio de Hacienda, solicitando la aclaración frente a las diferencias obtenidas entre el Aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público y el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.